

## LAS CONDICIONES GENERALES DE BEST FRESH GROUP (BFG)

Capítulo A: Respecto a las Ventas (Artículo 1 -Artículo 10)

Capítulo B: Respecto a las Compras (Artículo 11-Artículo 19)

Capítulo C: Respecto a las Ventas y las Compras (Artículo 20-Artículo 24)

### CAPÍTULO A: RESPECTO A LAS VENTAS

#### **Artículo 1. Aplicabilidad**

1. Las disposiciones, contenidas en este capítulo de las Condiciones Generales del BFG son aplicables en todas las relaciones jurídicas existentes entre cualquier empresa filial o empresa de grupo vinculada a Best Fresh Group B.V. (en denominados lo sucesivo: 'nosotros') y sus terceros (denominados en lo sucesivo: el 'Cliente'), entre estas, por ejemplo: propuestas, ofertas, contratos tal y como entregas de asuntos destinados para la venta (denominados en lo sucesivo: los 'Productos'), a menos que se acuerde lo contrario por escrito. Si nosotros y el Cliente celebrásemos más de un contrato, las presentes Condiciones Generales resultarán de aplicación, cada vez, incluso aunque no se hubiese indicado explícitamente su aplicabilidad en los contratos posteriores.
2. En la medida en la que la aplicación de una de las cláusulas de las presentes Condiciones Generales resulte en conflicto con una disposición contenida en un contrato escrito, con excepción de las Condiciones Generales, celebrado entre nosotros y el Cliente, se omitirá la aplicación de dicha cláusula, sin perjuicio de la aplicabilidad de las demás cláusulas contenidas en las presentes Condiciones Generales.
3. La aplicabilidad de las condiciones del Cliente, entre estas también una cláusula de transmisibilidad y/o una cláusula de pignoración eventual con respecto a pretensiones nuestras o del Cliente en esas condiciones serán desestimadas explícitamente.

#### **Artículo 2. Propuestas, ofertas, formación de precios**

1. Todas las propuestas y ofertas emitidas por nosotros son sin compromiso, salvo que se disponga explícitamente lo contrario.
2. Los contratos se considerarán como celebrados:
  - a. tras la firma por ambas partes del contrato redactado para ello;
  - b. a falta de ésta, tras la aceptación por escrito y la confirmación nuestra de un pedido colocado por el Cliente;
  - c. a falta de ésta, por la entrega real de los Productos vendidos.
3. Los acuerdos nuevos y/o adicionales o bien modificaciones tan solo serán válidos si se realizan con la aprobación por escrito de las partes.
4. La persona que da la orden en nombre del Cliente, declara con ello que está facultada para representar al Cliente y que se han cumplido todas las formalidades necesarias para ello.
5. Las promesas orales de nuestros empleados y los acuerdos con ellos tan solo nos vinculan a ellos después y en la medida que hayan sido confirmados por nosotros por escrito.
6. Nosotros podremos facturar los incrementos de precios de más de un 10%, si entre el momento de la aceptación y la entrega se han producido modificaciones de precios con respecto a, por ejemplo, los precios del producto a entregar, los tipos de cambio, los salarios, las materias primas y el material de embalaje.

#### **Artículo 3. Entrega**

1. La entrega se realizará desde uno de nuestros establecimientos (Incoterms ExW, versión 2010), a menos que se hubiese acordado lo contrario por escrito. El Cliente tiene la obligación de recibir los Productos comprados por él en el(los) lugar(es) acordado(s).
2. El riesgo de pérdida o daños de los Productos comprados será por cuenta del Cliente a partir de la entrega y en el caso de que el Cliente no colaborara en la entrega, a partir del momento que se rechaza la entrega o que no colabora mientras que el Cliente tiene la obligación de ello. En cuanto los Productos abandonen nuestra empresa, el Cliente también correrá, a diferencia de lo dispuesto en el Artículo 2 apartado 1, con el riesgo por todos los daños directos o indirectos, que surgieran o pudieran surgir a estos Productos o por éstos.
3. El Cliente tiene la obligación de recibir los Productos en el(los) lugar(es) y el momento acordados. Si el Cliente no recibiera los Productos el día que se realiza la entrega, tenemos derecho a almacenarlos, venderlos o destruirlos por cuenta y riesgo del Cliente, y los gastos que conllevará el transporte, el almacenaje, la venta o la destrucción de los Productos serán por cuenta del Cliente.
4. Si los Productos fueran almacenados para el Cliente por nosotros o en nuestro nombre, en nuestra dependencia o la de terceros, se considerará que la entrega se ha realizado en el momento que los Productos han sido almacenados. Este almacenaje será por cuenta y riesgo del Cliente.
5. Los tiempos de entrega son indicativos. En caso de que una orden de confirmación de pedido ocupara varios días de entrega, se buscará un reparto equilibrado entre varios días de entrega. El retraso en la entrega, en la medida que se dentro de unos límites razonables, no le dará derecho al Cliente para disolver el contrato o indemnización por daños.

#### **Artículo 4. Los Productos de entrega**

1. La cantidad entregada por lo que respecta a la cantidad y el peso, al igual que los requisitos prescritos públicos y privados se considera que cumplen con aquello que se acordó, estableció respectivamente, salvo que el Cliente entregue prueba contraria.
2. Lo entregado se considerará que ha cumplido con el contrato también en caso de alguna pequeña diferencia en las características tal y como el tamaño, la calidad, el color.
3. Los Productos que se entreguen desde la empresa del suministrador/productor, tan sólo darán derecho a la entrega de la cantidad y la calidad disponibles del Producto, en el momento del día determinado para ello en el productor concerniente. El Cliente tendrá la obligación de (hacer) firmar en el lugar un recibo de entrega por la recepción. Si el suministrador/productor no tuviera suficientes Productos disponibles el día de la entrega, nosotros en deliberación con el Cliente podremos completar el pedido con los Productos que tengamos disponibles en otro lugar de la misma clase, precio y calidad.
4. Todos los contratos destinados a la venta de productos (agrícolas) se llevan a cabo bajo reserva de cosecha y procesamiento. Si a consecuencia de una mala cosecha, con respecto a la cantidad y/o la calidad de los productos agrícolas no hubiera suficientes productos disponibles, entre estos también se entenderá, la desaprobación por las instancias autorizadas para ello, que se pudiera esperar razonablemente en el momento de la celebración del contrato, tendremos derecho a reducir las cantidades vendidas por nosotros en consecuencia. Por la entrega de esta cantidad así reducida cumplimos plenamente a nuestro compromiso de entrega. No estaremos obligados a la entrega de productos de sustitución y tampoco nos responsabilizaremos por ningún daño.

#### **Artículo 5. Reclamaciones**

1. El Cliente deberá controlar inmediatamente en la entrega los Productos y el embalaje y cerciorarse de que lo entregado concuerda con el contrato, es decir:
  - a. Si se han entregado los Productos correctos;
  - b. Si los Productos entregados cumplen con los requisitos de calidad acordados para el uso normal y/o los fines comerciales;
  - c. Si los productos entregados concuerdan con lo acordado por lo que respecta a la cuantía (número, cantidad, peso). En caso de una desviación de un 10% del total, el Cliente tendrá la obligación de aceptar lo entregado en su totalidad bajo una reducción del precio proporcional.
2. Las reclamaciones eventuales se mencionarán por el Cliente en el recibo de entrega/documento de carga de las mercancías, en su defecto el Cliente no podrá apelar deficiencias.
3. El Cliente deberá comunicarnos inmediatamente por escrito las deficiencias descubiertas, que no pudo observar en el control referido en el primer apartado, por correo electrónico a través de nuestro punto de contacto comercial correspondiente. En todo caso la deficiencia deberá mencionarse dentro de 8 horas en caso de entrega de frutos de baya y dentro de 12 horas en todos los demás casos, tras la entrega de los Productos al Cliente o se hayan considerado como entregados. La reclamación por escrito deberá contener por lo menos una descripción detallada de la reclamación y fotografías que la acompañen. El Cliente no podrá apelar las deficiencias en caso de omisión del aviso escrito a tiempo.
4. Los Productos objeto de la reclamación, deberán guardarse en su totalidad y el Cliente nos deberá dar la oportunidad de ver estas mercancías. El Cliente deberá encargarse de la conservación de los Productos como deudor prudente.
5. El Cliente tan solo podrá devolver los Productos tras nuestra aprobación por escrito. Todas las devoluciones serán por cuenta y riesgo del Cliente.
6. En el caso de que los Productos fueran desaprobados injustamente por el Cliente, todos los gastos vinculados a ello, entre estos incluidos los gastos de (re)aprobación (por terceros o no), manipulación y almacenamiento, serán por cuenta del Cliente.
7. En caso, de que declaráramos fundadas las reclamaciones, podríamos retirar a opción los Productos y sustituirlos o bien acreditar al Cliente por la parte de la entrega correspondiente. En una reclamación legítima y justamente presentada, tan solo nos responsabilizaremos dentro de los límites del artículo 9.

#### **Artículo 6 Reserva de dominio**

1. La propiedad de los Productos entregados por nosotros se transferirá primero al Cliente tras el cumplimiento de todos sus compromisos con respecto a nosotros, con inclusión del pago de las facturas, el interés contractual y los gastos de cobranza extrajudiciales. Las consecuencias jurídicas de la reserva de dominio amplia y prolongada se regirán por el derecho del país de destino.
2. Los Productos entregados por nosotros, que en virtud del apartado 1 caigan bajo la reserva de dominio, tan solo podrán ser utilizados o revendidos por el Cliente en el marco de su práctica comercial normal.
3. En el caso de querer ejercer nuestros derechos de propiedad indicados en el presente artículo, el Cliente nos concederá consentimiento incondicional e irrevocable o a terceros designados por nosotros, para acceder a esos lugares donde se encuentren nuestras propiedades y retirar los Productos.
4. Si terceros quisieran constituir o reclamar algún derecho en los Productos entregados bajo reserva de dominio, el Cliente tendrá la obligación de informarnos de ello, tan pronto como se pueda esperar dentro de lo razonable.
5. El Cliente se compromete a asegurar y mantener asegurados contra daños provocados por incendio, explosión y agua los Productos entregados bajo reserva de dominio, al igual que contra robo y facilitarnos la póliza de este seguro a primera petición nuestra para su examen.

#### **Artículo 7. Facturación y pago**

1. El pago de los Productos entregados deberá efectuarse dentro de los 14 días siguientes a la fecha de la factura, salvo excepciones por escrito de esta normativa.
2. Nosotros tenemos derecho a enviar periódicamente facturas.
3. Los costes vinculados al pago en otra divisa que en la que se factura, tal y como costes bancarios y diferencias de cambio, serán plenamente por cuenta del Cliente.
4. Reclamaciones, quejas y/u objeciones sobre el importe de la factura no suspenderán la obligación de pago de la factura.
5. El Cliente no estará autorizado para liquidar aquello que nos deba con créditos pertenecientes a sociedades de nuestro grupo.
6. Una vez vencido el plazo de pago, el Cliente incurrirá automáticamente en mora, sin necesidad de requerimiento al respecto y estará obligado a pagar un interés del 1% mensual sobre el principal pendiente. El Cliente deberá además los costes extrajudiciales, los cuales se fijarán en un 15% de la suma adeudada, con un mínimo de 500,- €.
7. Cada pago realizado por el Cliente se considerará haber sido efectuado en concepto de pago de los eventuales intereses y gastos adicionales y a continuación del principal adeudado más antiguo.
8. Nosotros le podemos asignar un límite de crédito al Cliente. Un límite de crédito es el saldo máximo de todos los créditos pendientes y pedidos conjuntos en cualquier momento.
9. Nosotros podemos solicitar un pago anticipado u otra forma de garantía del Cliente si las partes anteriormente no han hecho transacciones, el importe de pago con respecto a nosotros y/o el volumen de las transacciones del Cliente o circunstancias especiales dieran motivo de ello, esto según nuestra evaluación.
10. En caso de liquidación, quiebra o suspensión de pagos del Cliente nuestros créditos serán exigibles de inmediato.

#### **Artículo 8. Fuerza mayor**

1. En caso de fuerza mayor temporal estamos facultados para suspender el contrato y en caso de fuerza mayor de índole permanente (un periodo consecutivo de 2 meses como mínimo) estaremos facultados para disolver de inmediato el contrato sin que se deba indemnización alguna.
2. Por fuerza mayor se entenderá en todo caso, empero no exclusivamente, todas las circunstancias que pudieran impedir o dificultar seriamente la realización del contrato, tal y como: guerra, peligro de guerra, guerra civil, insurrección, inundaciones, daños causados por agua, incendio, dificultades de transporte, complicaciones técnicas imprevistas, averías, huelgas, bloqueos, prohibiciones de importación y exportación, embargos totales o parciales o petición de las existencias por autoridades civiles o militares, falta de capacidad de transporte, entrega tardía o no entrega por nuestros suministradores, así como escasez por la cual la entrega íntegra o parcial es imposible o bien se dificulta, todo ello tanto por nosotros como por terceros contratados por nosotros respecto a la entrega.

#### **Artículo 9. Responsabilidad**

1. Toda responsabilidad nuestra por daños de la naturaleza que sean, directa o indirecta, excluyendo entre estos los daños empresariales y daños consecuenciales, salvo dolo o negligencia grave de nuestra parte. Esta exclusión rige además para los dependientes eventuales y subalternos que hayan sido implicados en este contrato o en su realización.
2. Si en derecho se comprobara que, no obstante, se trata de responsabilidad por daños, éste se limitará como máximo al importe de la factura sin incluir el I.V.A., al menos la parte que se le pueda atribuir a los daños en el caso concerniente, o bien el importe que pague en su caso el contrato del seguro que nosotros celebramos.
3. Nosotros nunca nos responsabilizaremos por daños indirectos, incluyendo entre estos daños consecuenciales, ganancias dejadas de obtener, pérdida de ahorros, daños por interrupción del negocio y todos los daños que no caigan entre los daños directos en virtud de las presentes Condiciones Generales.
4. Toda reclamación de indemnización de daños por nosotros vencerá si el Cliente no nos lo hubiera comunicado por escrito dentro de 10 días naturales, tras haber surgido y a continuación dentro de por lo menos 3 meses después de que el Cliente pudiera haber estado informado tanto de los daños como de la responsabilidad nuestra por esos daños, implicándonos en derecho mediante la emisión de una citación.
5. El cliente nos salvaguardará a nosotros, a nuestros empleados y los auxiliares contratados por nosotros de toda responsabilidad (daños) de terceros que surjan de la venta o entrega de los Productos nuestra o del Cliente, o que guarde relación con éstas de la forma que sea, incluyendo entre estas, las reclamaciones en virtud de (una violación de) los derechos de propiedad intelectual, como el derecho de obtención vegetal y la responsabilidad que surja de cualquier fallo en los Productos suministrados.

#### **Artículo 10. Suspensión y rescisión**

1. Para todos los contratos registrará que nosotros estaremos facultados para suspender total o parcialmente el contrato, mediante una declaración por escrito y sin previo aviso de requerimiento o notificación, o disolver el contrato de inmediato:
  - a. si al Cliente atribuiblemente fallara respecto a una o varias de sus obligaciones y/o el cumplimiento es imposible;
  - b. si para nosotros fuera admisible que el Cliente no es capaz o no está o estuviera dispuesto a cumplir sus obligaciones, incluyendo entre estas, si a cargo del Cliente se embargaran sus bienes respecto a deudas sustanciales y ese embargo se mantuviera durante más de dos meses;
  - c. si el Cliente hubiera solicitado la suspensión de pagos, se encontrara en suspensión de pagos, se hubiera solicitado la quiebra, se encontrara en quiebra, se hubiera solicitado la aplicación de un régimen de saneamiento de deudas o el Cliente estuviera puesto bajo curatela o administración judicial, procediera a la liquidación de su empresa o bien cesara sus actividades o resultara de alguna forma insolvente;

- d. si se presentaran cambios sustanciales en los vínculos de propiedades o de control en el Cliente o nosotros mismos, entendiéndose entre estas fusiones y absorciones.
- e. En caso, de fuerza mayor tal y como se describe en el artículo 8.
2. En caso de suspensión o rescisión nosotros nunca tendremos la obligación de indemnizar de la forma que fuera.
3. Si suspendiéramos el cumplimiento de las obligaciones, nos reservamos nuestros derechos del contrato y la ley. Si el contrato se disolviera nuestros créditos hacia el Cliente serán exigibles de inmediato.
4. En caso de rescisión del contrato el Cliente tendrá la obligación de compensar todos los gastos directos que hayamos tenido, sin perjuicio de nuestro derecho para reclamar la indemnización completa.

## **CAPÍTULO B: RESPECTO A LAS COMPRAS**

### **Artículo 11. Aplicabilidad**

1. Las disposiciones contenidas en este capítulo de las Condiciones Generales de BFG resultan de aplicación a todas las relaciones jurídicas existentes entre cualquier empresa filial o empresa de grupo vinculada a Best Fresh Group (denominada en lo sucesivo: “nosotros”) y su proveedor/contratista (denominado en lo sucesivo: “Proveedor”), relativas a la compra de mercaderías o servicios (denominada en lo sucesivo: “la Entrega”) - así como a todas las solicitudes y pedidos - a menos que se acuerde lo contrario, por escrito. Si nosotros y el Proveedor celebrásemos más de un contrato, las presentes Condiciones Generales resultarán de aplicación, cada vez, incluso aunque no se hubiese indicado expresamente su aplicabilidad en los contratos posteriores.
2. En la medida en la que la aplicación de una de las cláusulas de estas Condiciones Generales resulte en conflicto con una disposición contenida en un contrato escrito, con excepción de las Condiciones Generales, celebrado entre nosotros y el Proveedor, se omitirá la aplicación de dicha cláusula, sin perjuicio de la aplicabilidad de las demás condiciones contenidas en las presentes Condiciones Generales.
3. Se deniega expresamente la aplicabilidad de las Condiciones Generales del Proveedor.

### **Artículo 12. Ofertas, formalización de un contrato y precios**

1. A menos que se hubiese indicado expresamente lo contrario, todas nuestras solicitudes, pedidos u ofertas, de la forma que fuesen, se entenderán siempre sin compromiso.
2. Un contrato se entenderá formalizado después de que hubiese sido ratificado por nosotros dentro del plazo de 48 horas tras el envío de la aceptación del mismo por el Proveedor, o bien, si la oferta proviniese del Proveedor, tras la aceptación de dicha oferta.
3. El precio acordado no podrá ser incrementado por el Proveedor y comprende, a menos que se hubiese acordado expresamente lo contrario, por escrito, los costes de embalaje, transporte, seguro y descarga.

### **Artículo 13 Calidad**

1. El Proveedor garantiza:
  - a. Que la Entrega responde a los términos del contrato, que satisface la calidad, los requerimientos y las especificaciones indicadas en el contrato, y que la Entrega está libre de defectos.
  - b. Que la composición y la calidad de la Entrega, que han de proveerse de conformidad con el pedido, satisfacen plenamente, desde todo punto de vista, los requerimientos pertinentes establecidos en virtud de la ley y/u otras disposiciones gubernamentales, vigentes en el momento de la celebración del contrato.
  - c. Que la Entrega satisface, como mínimo, todas las disposiciones indicadas en la Declaración del proveedor BFG, rellenado separadamente por el Proveedor y aceptado por el Proveedor. A menos que el Proveedor nos informase lo contrario inmediatamente, por escrito, partimos de la base de que el Proveedor conoce esta Declaración del proveedor. En tal caso, le pondremos en conocimiento de esta declaración.

### **Artículo 14. Entrega y traspaso de la propiedad**

1. La entrega tendrá lugar dentro de los plazos indicados, a menos que las partes hubiesen acordado lo contrario, por escrito. Si la entrega no tuviese lugar oportunamente, el Proveedor se constituirá en mora sin previo aviso.
2. El Proveedor estará obligado a notificarnos inmediatamente, por escrito, si tiene conocimiento de, o espera, que los Productos no podrán ser entregados oportunamente, indicando los motivos del retraso, las medidas adoptadas o a adoptar por él y la posible duración del retraso. La obligación de entrega del Proveedor seguirá en vigor. Si el Proveedor continuase incumpliendo el plazo, no podrá apelar posteriormente a la extemporaneidad, incluso en caso de fuerza mayor.
3. El Proveedor será responsable por los perjuicios sufridos por nosotros y por nuestros compradores como resultado de la falta de entrega o la entrega no oportuna por el Proveedor.
4. La entrega tendrá lugar en uno de nuestros establecimientos (Incoterms DDP, versión 2010), a menos que se hubiese acordado lo contrario, por escrito.
5. La entrega y la transferencia del riesgo se realizan en todos los casos, también en caso de desviación de las disposiciones de este cuarto párrafo (por ejemplo, si se acuerda otro Incoterm), tan pronto como la Entrega se realice en uno de nuestros establecimientos, o bien en otro establecimiento a indicar por nosotros.

#### **Artículo 15. Inspección**

1. Antes de proceder a la aceptación, nos reservamos el derecho a inspeccionar la Entrega. La inspección y la aceptación tendrá lugar en uno de nuestros establecimientos, o bien en otro establecimiento a indicar por nosotros, incluso en caso de desviación de lo señalado en el 14.4.
2. La inspección, control y/o prueba podrá ser ejecutada por nosotros y/o por un tercero a designar por nosotros, y podrá tener lugar antes, durante o después de la Entrega. El Proveedor colaborará en tal sentido permitiendo, entre otros, el acceso al lugar de almacenamiento de la Entrega y la consulta de los documentos requeridos para la inspección.
3. Si de la inspección resultara que la Entrega no cumple con lo pactado en el contrato y, por lo tanto, va a ser rechazada, se informará de ella al Proveedor. El Proveedor, entonces, estará obligado a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato. Se considera que un defecto descubierto durante la inspección, sin prueba en contrario, ya existía en el momento de la entrega.
4. En caso de que la Entrega fue rechazada, notificaremos de ella al Proveedor a la mayor brevedad posible. El Proveedor será responsable por todos los gastos en que debiésemos incurrir como consecuencia del rechazo de La Entrega, incluidos, por ejemplo, los costes de inspección y los costes de transporte, así como los costes de su eliminación.
5. En caso de rechazo de la Entrega, contamos con las siguientes posibilidades:
  - a. Reducción del precio;
  - b. Devolución de la Entrega con cargo al Proveedor y cumplimiento, en combinación o no con el pago de una indemnización;
  - c. Rescisión total o parcial del contrato, de conformidad con lo señalado en el 18, en combinación o no con el pago de una indemnización.
6. El hecho de que la Entrega haya sido inspeccionada no libera al Proveedor de ninguna responsabilidad, incluido el daño que sufrimos como resultado de defectos ocultos.

#### **Artículo 16. Pago**

1. El pago tendrá lugar dentro de los 30 días siguientes al recibo de la factura y una vez que la Entrega hubiese sido recibida en su totalidad y hubiese sido aceptada.
2. Nos reservamos el derecho, en todo momento, a descontar de las facturas que el Proveedor nos hubiese dirigido a nosotros y/o a las sociedades vinculadas directa o indirectamente con BFG, los créditos que el Proveedor tuviese frente a nosotros y/o a las sociedades vinculadas directa o indirectamente con BFG.
3. El pago, por nosotros, no supone un reconocimiento de que el Proveedor hubiese cumplido (correcta y/o totalmente) todas sus obligaciones frente a nosotros.

#### **Artículo 17. Responsabilidad**

1. El Proveedor será responsable, y nos salvaguardará, de cualquier daño, de la naturaleza que fuere, que nosotros y/o un tercero pudiésemos (pudiese) sufrir como consecuencia de la entrega efectuada por el Proveedor.
2. El Proveedor nos salvaguardará contra cualquier reclamación de indemnización, por parte de terceros, por los daños a que se alude en el párrafo primero.
3. El Proveedor contratará un seguro de responsabilidad suficiente, conforme a lo dispuesto en el presente artículo, con exclusión de cualquier recurso contra nosotros o nuestros clientes. A nuestra solicitud, el Proveedor nos permitirá consultar la póliza de seguro.

#### **Artículo 18. Suspensión y rescisión**

1. En caso de que el Proveedor incumpliese en su totalidad, no cumpliera a cabalidad, o no cumpliera oportunamente cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, o de otros contratos derivados del mismo, y/o en caso de que el Proveedor fuese declarado en quiebra, se le concediese la suspensión de pagos, se le aplicase el embargo, se suspendiesen las actividades de la empresa, se le revocase la licencia ambiental, se liquidase la empresa, o ésta se encontrase en cualquier otra situación similar, se considerará en mora, de pleno derecho y sin previo aviso.
2. En los casos indicados en el párrafo anterior, nos reservamos el derecho a rescindir total o parcialmente el contrato y/o a suspender la obligación de pago y/o encargar total o parcialmente la ejecución del contrato a un tercero, sin ningún tipo de compensación por parte nuestra y sin perjuicio de otros derechos que pudiésemos tener, tales como el derecho a la indemnización y restitución total del precio de compra.
3. En los casos señalados en el párrafo 1 de este artículo, se harán exigibles inmediatamente y en su totalidad todos los créditos que el Proveedor tuviese o pudiese tener frente a nosotros.

#### **Artículo 19. Subcontratación**

1. El Proveedor no podrá subcontratar a terceros, ni total ni parcialmente, en la ejecución de sus obligaciones derivadas del contrato, sin nuestra autorización previa, por escrito.

## CAPÍTULO C: RESPECTO A LA VENTA Y COMPRA

### **Artículo 20. Propiedad intelectual**

1. Nos reservamos todos los derechos de propiedad intelectual correspondientes a todo aquello que usamos o que enviamos al Cliente o al Proveedor.
2. Los diseños gráficos, herramientas, envases, etc., desarrollados por encargo nuestro, son y seguirán siendo de nuestra propiedad, no podrán ser utilizados por terceros sin nuestro consentimiento por escrito y todos los derechos de propiedad intelectual que atañen a éstos nos corresponderán únicamente a nosotros.
3. El Comprador o, en su defecto, el Proveedor, garantiza que el uso de los Productos o la Entrega suministrados por él, o las herramientas adquiridas o desarrolladas por él para beneficio nuestro, no infringirán ningún derecho de patente, derecho de producto, derecho de modelo, derecho de autor u otros derechos de propiedad intelectual de terceros.
4. El Comprador o, en su defecto, el Proveedor, nos salvaguardará contra toda responsabilidad que se derive de cualquier violación de los derechos mencionados en el párrafo anterior, y nos indemnizará por todos los perjuicios causados por cualquier violación.

### **Artículo 21. Entregas en Pooling Fust/otros embalajes**

1. Trabajamos con diferentes Pooling Partners (socios). Si las partes acuerdan que la entrega tendrá lugar a través de un sistema Pooling, resultarán de aplicación las disposiciones señaladas en los numerales 2 a 6 del presente artículo. El Comprador o, en su defecto, el Proveedor, tiene conocimiento de que las Condiciones Generales para el uso de dicho Pooling Partner pueden resultar de aplicación al uso del Pooling Fust, puesto a su disposición, y que está obligado a cumplir estas condiciones.
2. No otorgamos ninguna garantía con respecto al pedido de un Pooling Fust.
3. El Pooling Fust seguirá siendo propiedad inalienable del Pooling Partner correspondiente. El Comprador o, en su defecto, el Proveedor, no podrá ceder en préstamo el Pooling Fust vacío, puesto por nosotros a su disposición, a un tercero, a menos que con el Pooling Partner se hubiese celebrado un contrato para su (re)utilización. Asimismo, el Comprador o, en su defecto, el Proveedor, estará obligado a utilizar el Pooling Fust exclusivamente para los fines de la ejecución del contrato.
4. Se cobrará una suma como depósito de garantía por el Pooling Fust puesto por nosotros a disposición del Comprador, o bien del Proveedor. El monto del depósito será fijado por nosotros y será vinculante; dicha suma se notificará por aparte. La suma del depósito será exigible y pagadera a la aceptación del Pooling Fust. Si el Pooling Fust es devuelto en buen estado - tal como se describe en el párrafo siguiente -, se reembolsará el valor del depósito al Comprador, o bien al Proveedor.
5. El Comprador o, en su defecto, el Proveedor, estará obligado a mantener y transportar adecuadamente el Pooling Fust. El Comprador o, en su defecto, el Proveedor, estará obligado a entregar en las instalaciones del Pooling Partner el Pooling Fust vacío, limpio y libre de daños (por daño se entenderá también el uso de grapas o etiquetas no removibles), clasificado por tipo y en pallets aprobados. El Pooling Fust plegable deberá entregarse plegado.
6. En caso de incumplimiento, nos reservamos el derecho a descontar del depósito de garantía los costes en los que se incurra por concepto de vaciado, transporte, reparación, remoción de etiquetas y grapas y otros afines.
7. Para todos los demás embalajes aplicará nuestro Protocolo Fust.

### **Artículo 22. Confidencialidad**

1. El Comprador o, en su defecto, el Proveedor, estará obligado a mantener en secreto toda la información de la empresa que le hubiese sido suministrada en el marco del contrato de BFG o por cualquier otra fuente, tal como información sobre productos y conocimientos en el sentido más amplio de la palabra, a menos que estuviese obligado a divulgarla con arreglo a una disposición legal u obligación profesional o si BFG le hubiese exonerado, por escrito, de la obligación de confidencialidad.
2. El Comprador o, en su defecto, el Proveedor, impondrá a su vez la obligación antes nombrada también a su personal y/o a un tercero contratado por él para ejecutar este contrato.

### **Artículo 23. Disposiciones finales**

1. Todo cambio en el contrato o desviación de las disposiciones de estas Condiciones Generales tendrá validez, únicamente, si hubiese sido acordado por escrito (entendiéndose también a través del correo electrónico).
2. Si alguna disposición de estas Condiciones Generales resultase nula o debiera ser eliminada, las demás disposiciones de estas Condiciones Generales permanecerán, no obstante, en pleno vigor.
3. Nos reservamos el derecho a modificar estas Condiciones Generales. Dichas Condiciones Generales modificadas entrarán en vigor cuando el Proveedor, o bien el Cliente, hubiese tenido oportunidad razonable para tomar conocimiento de ello.
4. Las obligaciones del Comprador, o bien del Proveedor, que por su naturaleza debieran mantenerse también tras la terminación del contrato, seguirán en vigor. La terminación del contrato no exonerará por ningún motivo al Comprador, o bien al Proveedor, de lo señalado con respecto, entre otros, a: los derechos de propiedad intelectual, la obligación de confidencialidad y el juez competente.
5. En caso de discrepancia entre las distintas traducciones del contrato y/o de este texto, prevalecerá la versión en neerlandés.

**Artículo 24. Derecho aplicable y Conflictos**

1. Todos los contratos, y los contratos derivados de éstos, celebrados entre nosotros y el Comprador, o bien el Proveedor, serán sometidos exclusivamente al Derecho neerlandés, con excepción - por cuanto fuese posible - de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de Viena sobre los contratos de compraventa).
2. Todo conflicto que pudiese surgir en relación con este contrato y los contratos derivados de éstos, celebrados entre las partes, se someterá exclusivamente al juez competente en el Tribunal de Distrito sito en el distrito judicial de nuestro domicilio social, a menos que, dado el caso, deseásemos someter tales conflictos a discreción del Instituto Neerlandés de Arbitraje (NAI, sigla en neerlandés), de acuerdo con su Reglamento de arbitraje. El lugar del arbitraje será, en ese caso, la ciudad de Róterdam.